



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biól. María de los Angeles Cauich García

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII de fecha 20 de enero de 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RFCG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-26660
C.A.: 16.275.714.1.7-538/2000
BITACORA:14/KV-0356/01/19

Resolución No.- **385** /2022

Ciudad de México, a **06 OCT 2022**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de prorroga del Título de Concesión **ISO MR DGZF-319/05**, se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **18 de marzo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **MARGARITA ANTINEA DE MENDIZÁBAL LARA**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-319/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **31.22 m²** (treinta y un metros cuadrados y veintidós centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muros construidos de ladrillo rojo recocido, las columnas son de ladrillo de barro recocido, es techo es de teja con ladrillo de medio pliego colado sobre una duela de madera sostenida por un entramado de vigas de madera y trabes de concreto armado sostenido por muros del local, piso dentro del local esta a desnivel con un acabado de mosaicos quebrados de barro rojo, los andadores hacia el local están cubiertos de la misma forma**, localizada en Isla del Río Cuale, local 2, colonia Emiliano Zapata, municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para **uso local comercial**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **14 de julio de 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 277/10** de fecha **22 de marzo de 2010**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se **autorizó** a la **C. MARGARITA ANTINEA DE MENDIZÁBAL LARA**, Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-319/05**, a favor de la **C. ALONDRA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL**.

TERCERO.- Que con fecha **19 de enero de 2019**, se recibió en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, solicitud



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-26660
C.A.: 16.27S.714.1.7-538/2000
BITACORA:14/KV-0356/01/19

de prórroga del Título de Concesión **ISO MR DGZF-319/05**, suscrita por la **C. ALONDRA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL**.

CUARTO.- En fecha **01 de abril de 2019**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **SEMARNAT.UEAC.PVJ.-0136/19** de fecha **23 de enero de 2019**; mediante el cual la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, envió el trámite de solicitud de prórroga referido en el punto inmediato anterior; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretar; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-26660
C.A.: 16.275.714.1.7-538/2000
BITACORA:14/KV-0356/01/19

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-26660
C.A.: 16.27S.714.1.7-538/2000
BITACORA:14/KV-0356/01/19

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

***Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial,
Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y
Terrenos Ganados al Mar.***

ARTÍCULO 30.- *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

- I.** *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II.** *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III.** *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV.** *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V.** *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-26660
C.A.: 16.275.714.1.7-538/2000
BITACORA:14/KV-0356/01/19

concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a.** El día **18 de marzo de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **MARGARITA ANTINEA DE MENDIZÁBAL LARA**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-319/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **31.22 m²** (treinta y un metros cuadrados y veintidós centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muros construidos de ladrillo rojo recocido, las columnas son de ladrillo de barro recocido, es techo es de teja con ladrillo de medio pliego colado sobre una duela de madera sostenida por un entramado de vigas de madera y trabes de concreto armado sostenido por muros del local, piso dentro del local esta a desnivel con un acabado de mosaicos quebrados de**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-26660
C.A.: 16.27S.714.1.7-538/2000
BITACORA:14/KV-0356/01/19

barro rojo, los andadores hacia el local están cubiertos de la misma forma, localizada en Isla del Río Cuale, local 2, colonia Emiliano Zapata, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, exclusivamente para **uso local comercial**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **14 de julio de 2005**.

- b. La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión número SO MR DGZF-319/05"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. ALONDRA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL** quién tiene acreditada su personalidad dentro del expediente y en anexos adjuntos al trámites que nos ocupa con acta de nacimiento con folio 22422 que se encuentra integrada en el expediente al rubro citado y así con la copia simple presentada de la credencial para votar con clave de elector No. [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como original del escrito de fecha de presentación 17 de enero de 2019 con lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- c. La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión ISO MR DGZF-319/05"** en estudio fue presentada con fecha 17 de enero de 2019, la **C. ALONDRA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL**, en la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco y recibida con fecha 01 de abril de 2019 en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante oficio No. **SEMARNAT.UEAC.PVJ.-0136/19** de fecha **23 de enero de 2019**, suscrito por la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **ISO MR DGZF-319/05**, que como bien se señala en el escrito de fecha de presentación 17 de enero de 2019, por tal motivo se esta dentro del término previsto por Ley.
1. La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
 2. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-26660
C.A.: 16.275.714.1.7-538/2000
BITACORA:14/KV-0356/01/19

concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

3. Que la **C. ALONDRA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en lo siguiente:

1. Copia simple de los recibos **Nos. 0183, 460, 0738, 0987, 1204 y 1475**, expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, por el uso y aprovechamiento de la zona federal con título de concesión **DGZF-319/05** por el uso de una superficie de **31.22 m²**, correspondiente a los bimestres **1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del ejercicio del año 2014**, respectivamente.

2. Copia simple de los recibos **Nos. 1835, 3032, 3334, 3537, 3802 y 2072**, expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, por el uso y aprovechamiento de la zona federal con título de concesión **DGZF-319/05** por el uso de una superficie de **31.22 m²**, correspondiente a los bimestres **1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del ejercicio del año 2015**, respectivamente.

3. Copia simple de los recibos **Nos. 2405, 2660, 2908, 3169, 3427 y 3758**, expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, por el uso y aprovechamiento de la zona federal con título de concesión **DGZF-319/05** por el uso de una



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-26660
C.A.: 16.27S.714.1.7-538/2000
BITACORA:14/KV-0356/01/19

superficie de **31.22 m²**, correspondiente a los bimestres **1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del ejercicio del año 2016**, respectivamente.

4. Copia simple de los recibos **Nos. 4048, 4394, 4537, 4816 y 5303** (este ampara 5 y 6 bimestre), expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, por el uso y aprovechamiento de la zona federal con título de concesión **DGZF-319/05** por el uso de una superficie de **31.22 m²**, correspondiente a los bimestres **1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del ejercicio del año 2017**, respectivamente.

5. Copia simple de los recibos **Nos. 5684, 6031, 6221, 6470, 6964 y 6937**, expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, por el uso y aprovechamiento de la zona federal con título de concesión **DGZF-319/05** por el uso de una superficie de **31.22 m²**, correspondiente a los bimestres **1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del ejercicio del año 2018**, respectivamente.

6. Copia simple del recibo **No. 7047** expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, por el uso y aprovechamiento de la zona federal con título de concesión **DGZF-319/05** por el uso de una superficie de **31.22 m²**, correspondiente al bimestre **1º del ejercicio del año 2019**, respectivamente.

Asimismo, del análisis a la solicitud de prórroga presentada por la **C. ALONDRA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL**, se advierte lo siguiente:

- a) No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-26660
C.A.: 16.275.714.1.7-538/2000
BITACORA:14/KV-0356/01/19

- b) No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c) Han cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d) Se abstuvieron de realizar obras no autorizadas.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. ALONDRA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **21 de enero de 2019**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-319/05** por un plazo de **15 años** adicionales al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **15 de julio de 2019**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **C. ALONDRA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-319/05**, emitido a nombre de la **C. ALONDRA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **15 de julio de 2019**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **ISO MR DGZF-319/05** que se **PRORROGA**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE:53-26660
C.A.: 16.275.714.1.7-538/2000
BITACORA:14/KV-0356/01/19

establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, la **C. ALONDRA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL**, se encuentra obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. ALONDRA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ALONDRA MARTÍNEZ MENDIZÁBAL**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] así como señalo el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIOL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA.

SYBV/JCO